

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

**CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Campeche, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto: Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres de Ciudad del Carmen, Campeche, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ANÍBAL OSTOA ORTEGA; EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ Y POR LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, RENATO SALES HEREDIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Es de considerar en el proceso que define este documento las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Para", aplicables a los deberes estatales de prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres.

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), órgano supervisor de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, después de examinar los informes periódicos séptimo y octavo combinados (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051a y 1052a, recomendó al Estado mexicano, en el documento de las observaciones finales, que se debería: *i)* Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer; *ii)* Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los Centros de Justicia para las Mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia; y *iii)* Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos, entre otras.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 1o establece la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable, con la finalidad de fortalecer la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Federal; mientras que, la fracción XXVI del artículo 42 Bis, establece que la CONAVIM debe impulsar en coordinación con las Entidades Federativas, los Centros de Justicia para las Mujeres en todo el territorio nacional.

En virtud de lo anterior, el 1o de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a la que de conformidad con lo que establecen las fracciones III y XIII del artículo cuarto de dicho Decreto, le corresponde formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales y municipales para la prevención, atención,

sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como celebrar convenios, que se relacionen con el ejercicio de sus atribuciones.

En ese contexto, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) prevé en su artículo 74, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

En términos del artículo 75 de la LFPRH, los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; prever la temporalidad en su otorgamiento; y reportar su ejercicio en los informes trimestrales, incluyendo el importe de los recursos.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y; en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado o no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PEF 2023), publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022 establece en su artículo 22, las acciones que el Ejecutivo Federal deberá observar en el cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia; a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal, contemplados en el Anexo 13. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y en el Anexo 33. Ampliaciones al Ramo 0404 Gobernación, en los cuales se señalan los montos autorizados para cada uno de los programas y actividades para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Campeche

De conformidad con el oficio número FGE/OFG/0124/2023 de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por Renato Sales Heredia, en su carácter de Fiscal General del Estado de Campeche, se solicitó en tiempo y forma a la CONAVIM, recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto "Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres de Ciudad del Carmen, Campeche".

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los "*Criterios que rigen el proceso para acceder a los subsidios para la Construcción, Equipamiento y Operación de los Centros de Justicia para las mujeres para el Ejercicio Fiscal 2023*" (CRITERIOS), publicados el 05 de enero de 2023 por la CONAVIM, el Comité de Evaluación de Proyectos (COMITÉ), determinó viable el proyecto denominado "Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres de Ciudad del Carmen, Campeche" el (PROYECTO), por lo que aprobó la cantidad de \$1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), exclusivamente para el Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres de Ciudad del Carmen, Campeche.

Dicha situación se notificó al "GOBIERNO DEL ESTADO" mediante oficio número CONAVIM/193/2023 de fecha 1 de marzo de 2023, suscrito por la Presidenta del COMITÉ.

El PROYECTO del CJM, se encuentra ubicado en Predio Urbano número 169 de la Calle 50, Colonia Petrolera, Municipio Ciudad del Carmen, Estado de Campeche.

La Instancia Local Responsable del PROYECTO se compromete a cumplir el objetivo y meta del mismo, dentro del presente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a más tardar el 31 de diciembre de 2023. En caso de que la totalidad del PROYECTO se haya programado para

su desarrollo en varias etapas, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para asegurar su conclusión y adecuado funcionamiento, así como apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y demás programas que deriven del mismo.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés en formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

#### **DECLARACIONES**

##### **I. "GOBERNACIÓN" declara que:**

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2.** De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la LOAPF, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos; y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto.
- I.3.** El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II, y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.4.** La CONAVIM es un Órgano Administrativo Desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y Primero del Decreto por el que se crea como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (DECRETO), publicado en el DOF, el 1 de junio de 2009.
- I.5.** La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en el artículo Cuarto, fracción XIII del DECRETO; 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.6.** Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con Reporte General de Suficiencia Presupuestaria número 00303.
- I.7.** Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Doctor José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal, 03020, Ciudad de México.

##### **II. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:**

- II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 23 y 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche; es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2.** El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Campeche, cuyo ejercicio se deposita en la Gobernadora del Estado de Campeche, Layda Elena Sansores San Román, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo previsto en los artículos 59 y 71, fracciones XV, inciso a) y XXXVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.3.** Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Secretario de Gobierno, Aníbal Ostoa Ortega, quien cuenta con facultades para para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 4, 13, fracción IV, 15, 22, Apartado A, fracción I, 23 y 27, fracción LXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 3, fracción VIII, 13 y 14, fracciones X, XVII, y LXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.4.** El Secretario de Administración y Finanzas, Jezrael Isaac Larracilla Pérez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 22, Apartado A, fracción II y 28, fracción LVI de la Ley

Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 2 y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

- II.5.** El titular de la Fiscalía General del Estado de Campeche al que se encuentra adscrito el CJM, Renato Sales Heredia, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 72 y 75 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, 13, fracciones IV y VIII, 15, 22, Apartado B, fracción II, y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 7, 8, fracción I, y 19, fracción XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Campeche; 6 y 10, fracción XV del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Campeche.
- II.6.** No cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar recursos de forma complementaria al PROYECTO denominado Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres de Ciudad del Carmen, Campeche que se describe en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- II.7.** Es propietario del terreno ubicado en Predio Urbano número 169 de la Calle 50, Colonia Petrolera, Municipio Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, con las siguientes medidas y colindancias, por su Frente mide 55.00 Mts., y Colinda con Calle 50, por su Fondo o Espaldar mide 55.00 Mts., y Colinda con Servicio Carmelita, por su Costado Derecho saliendo mide 66 Mts., y Colinda con Predio del Sr. José Felipe Romero Fonz y por su Costado Derecho saliendo mide 38.09 Mts., y Colinda con Fracción Segregada ahora Prop. de la Soc. Mercantil denominada Cadena Comercial OXXO, Sociedad Anónima de Capital Variable, y se cierra el Perímetro, lo que se acredita con la Escritura Pública número CIENTO NOVENTA Y TRES, de fecha 26 de mayo de 2011 pasada ante la fe del Lic. Eduardo Xavier Castro Rodríguez, Notario Público del Estado, encargado por impedimento temporal del Lic. Humberto Xavier Castro Buenfil, de la Notaría Pública número 30 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Campeche bajo el número 20786, Fojas 96-98, del Tomo 105-J, del Libro Primero, de fecha 28 de julio de 2011.
- II.8.** Cuenta con los permisos y requerimientos técnicos necesarios para el Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres de Ciudad del Carmen, Campeche, descrito en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- II.9.** Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle 8, número 149, Colonia Centro, Localidad San Francisco de Campeche, Código Postal 24000. Municipio Campeche, Estado de Campeche.

**III. “LAS PARTES” declaran que:**

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central garantizar el derecho de acceso a la justicia para las mujeres, en términos de la normatividad aplicable.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Campeche, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- III.4.** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencia de género.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los CRITERIOS, que regulan el presente Convenio de Coordinación.
- III.6.** Se obligan a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y programas que se deriven del mismo.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto: Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres de Ciudad del Carmen, Campeche en términos del PROYECTO, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.

El PROYECTO se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, el cual fue revisado, evaluado y aprobado por el COMITÉ para el Ejercicio Fiscal 2023, y que forma parte del presente instrumento, en el cual se establecen las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de avance físico-financiero, que permita vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que el PROYECTO descrito en el numeral 1 del Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a informar a "GOBERNACIÓN" a través de la "CONAVIM" sobre cualquier diferencia que altere la estimación de la obra de referencia.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN", asignará la cantidad de \$1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), exclusivamente para el proyecto de Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres de Ciudad del Carmen, Campeche.

Los recursos federales se transferirán al "GOBIERNO DEL ESTADO" en una ministración, a través de su Secretaría de Administración y Finanzas en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales a los que refiere la presente Cláusula, así como sus rendimientos, por lo que no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del PROYECTO, ello, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG). Dicha cuenta se identifica con los siguientes datos:

Nombre del beneficiario:	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
Nombre de la institución financiera bancaria:	HSBC MEXICO, S.A.
Nombre del proyecto (de conformidad con el oficio de notificación de aprobación por parte del comité de Evaluación de Proyectos):	PARA USO EXCLUSIVO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OTORGADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (CONAVIM), PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023
Clave bancaria estandarizada (CLABE):	021050040685280742
Número de cuenta bancaria:	04068528074
Tipo de cuenta:	24 Productiva
Número de sucursal:	3728
Número de plaza	050 Campeche
Fecha de apertura:	08 de marzo del 2023
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	Jezrael Isaac Larracilla Pérez Jose Gerardo Olvera Rivas Julia Raquel Uc Balam

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Instancia Local Responsable haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura electrónica a través del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en términos de los numerales TRIGÉSIMO PRIMERO, fracción

I, CUADRAGÉSIMO SEXTO, CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO Y CUADRAGÉSIMO OCTAVO de los CRITERIOS, que regulan el presente Convenio de Coordinación.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas, se encuentran sujetos al presupuesto autorizado y a la disponibilidad de los mismos, en términos del PEF 2023, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ella. La CONAVIM, a través del COMITÉ, comunicará mediante oficio al "GOBIERNO DEL ESTADO" cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"GOBERNACIÓN" y la CONAVIM serán ajenas a los procedimientos de licitación, adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el "GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución del proyecto aprobado, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".** Además de lo previsto en los CRITERIOS, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, el RLFPRH, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el "GOBIERNO DEL ESTADO", y
- c. Revisar conjuntamente los informes mensuales que se presenten respecto del avance del PROYECTO.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN".** Además de lo previsto en los CRITERIOS, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, exclusivamente para la ejecución del PROYECTO a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA;
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;
- c. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo y meta establecida en el numeral 1 del Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del PROYECTO;
- d. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento, y
- e. Realizar, en términos de los CRITERIOS, visitas aleatorias de seguimiento al CJM, a efecto de asegurar su adecuada operación y funcionamiento, a fin de que no decaiga la calidad y eficiencia de los servicios; y en su caso, emitir observaciones y comentarios al "GOBIERNO DEL ESTADO", las cuales deberán ser atendidas, y
- f. Integrar el expediente correspondiente al PROYECTO, con la documentación justificativa y probatoria señalada en el Título Primero, Capítulo V de los CRITERIOS, el cual estará a cargo la persona Titular de la coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM.

**QUINTA. COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".** Además de lo previsto en los CRITERIOS, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, así como en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ;
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a más tardar el 31 de diciembre de 2023;

- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al PROYECTO, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del depósito que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del “GOBIERNO DEL ESTADO”, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de “GOBERNACIÓN”, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación; lo anterior, de conformidad con el numeral Quincuagésimo Segundo de los CRITERIOS;
- d. Realizar las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del PROYECTO, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal y local aplicable en la materia;
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del PROYECTO previsto en este instrumento;
- f. Garantizar que el PROYECTO que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y oficial vigente que resulte necesaria para su ejecución;
- g. Recabar, resguardar y conservar por conducto de la Fiscalía General del Estado de Campeche, la documentación justificativa y probatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;
- h. Integrar y resguardar por conducto de la Fiscalía General del Estado de Campeche, los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del PROYECTO financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento;
- i. Equipar el inmueble, capacitar al personal y operar el CJM, por conducto de la Fiscalía General del Estado de Campeche.
- j. Entregar mensualmente a “GOBERNACIÓN”, un informe de conformidad con la Cláusula SÉPTIMA del presente Convenio de Coordinación.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión del Ejercicio Fiscal 2023; los cuales deberán estar cancelados con la leyenda “Operado con recursos E015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres” en términos de lo previsto en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y numeral TRIGÉSIMO PRIMERO, fracción VII de los CRITERIOS;
- l. Presentar a “GOBERNACIÓN”, a más tardar el 15 de enero de 2024, un Acta de Cierre y sus anexos, rubricada y firmada por la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Campeche, en la que se observe el formato base establecido por la CONAVIM, mismo que deberá contener la información señalada en el numeral QUINCUAGÉSIMO NOVENO de los CRITERIOS; así como los documentos anexos señalados en el mismo. Una vez que el CJM comience a operar, deberá llevar un registro puntual de todas las usuarias y servicios prestados en el mismo, e integrar dicha información en el mediante el reporte denominado “Informe de Mujeres Atendidas”, el cual será remitido mensualmente a “GOBERNACIÓN”, a través de la CONAVIM de forma impresa y electrónica, en el formato que se proporcione para ello.
- m. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno de México, a través de “GOBERNACIÓN”, por conducto de la CONAVIM, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del CJM, y
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la LFPRH, el RLFPRH, el PEF 2023, y el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ; así como las demás disposiciones federales aplicables a la materia.

**SEXTA. ENLACES.** Las personas servidoras públicas que fungirán como enlaces entre “LAS PARTES” serán, por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO”, Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Coordinador de Administración y Finanzas de la Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Campeche, designado mediante el oficio número FGE/OFG/0128/2023 signado por Renato Sales Heredia, Fiscal General del Estado de Campeche, de conformidad con el apartado Vigésimo Cuarto, numeral 3, inciso B, punto 1 de los

CRITERIOS; y por “GOBERNACIÓN” la persona servidora pública en quien recaiga la titularidad de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM, a cargo de la colaboración con el CJM.

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación; además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá notificar a la CONAVIM, cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y del PROYECTO aprobado, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

**SÉPTIMA REPORTE MENSUALES.** El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Fiscalía General del Estado de Campeche deberá rendir de manera física y/o electrónica un informe de resultados a “GOBERNACIÓN”, dirigido mediante oficio a la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM, sobre los avances físicos y financieros del PROYECTO, obra o acción autorizadas y relacionadas con el objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos de lo previsto en los numerales del Título Cuarto. Implementación del Proyecto, CAPÍTULO II. DE LOS INFORMES MENSUALES de los CRITERIOS, con la documentación probatoria que acredite dicho progreso, en el cual se deberá reflejar el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el objetivo y meta establecidos en el numeral 1 del Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ y, en su caso, los resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con éste instrumento, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión de cada mes establecido en la calendarización del Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.

**OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria específica con característica de productiva referenciada en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, así como los ahorros derivados de los procesos de contratación de la obra; deberán ser reintegrados a la TESOFE en los términos de los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH, y 85, párrafo segundo del RLFPRH, y de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia.

**NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS.** “LAS PARTES” convienen que los recursos federales que se transferirán al “GOBIERNO DEL ESTADO”, se destinarán exclusivamente para el proyecto de Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres de Ciudad del Carmen, Campeche.

**DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PROBATORIA.** El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y probatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Fiscalía General del Estado de Campeche.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación justificativa es la que se señala en el Título Primero DE LOS SUBSIDIOS, Capítulo V. DE LA SOLICITUD DEL SUBSIDIO de los CRITERIOS y estará a cargo de la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM.

**DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31 de diciembre de 2023; deberán ser reintegrados a la TESOFE a más tardar dentro de los quince (15) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH y 85 del RLFPRH.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a la Fiscalía General del Estado de Campeche, ésta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se

hayán detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con el presente instrumento y el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio de Coordinación, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS.** “GOBERNACIÓN” podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen al “GOBIERNO DEL ESTADO”, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en éste Convenio de Coordinación y/o en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia del “GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del RLFPRH y el numeral SEXAGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS.

**DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN.** Los recursos del subsidio asignado para el Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres de Ciudad del Carmen, Campeche, no son presupuesto regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control se sujetarán a lo dispuesto en la LFPRH, el RLFPRH y el PEF 2023; así como a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento; la Ley Federal de Austeridad Republicana; al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; a los “CRITERIOS” y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, así como la Auditoría Superior de la Federación, los Órganos Internos de Control de las entidades federativas y los Órganos Técnicos de Fiscalización Federales y Estatales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio del subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

Cabe destacar, que los subsidios para el Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres de Ciudad del Carmen, Campeche de los CJM, son adicionales y complementarios, y en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines, por lo que no podrán duplicarse subsidios para un mismo objetivo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por el retraso en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación; así como por los daños y perjuicios que pudieran causarse y que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las tareas pactadas.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, el cual deberá sujetarse a lo dispuesto en el numeral CUADRAGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS, y procederá cuando las adecuaciones a los proyectos impliquen una afectación al objetivo, meta o monto aprobado por el COMITÉ para el desarrollo del mismo en el Ejercicio Fiscal 2023, mismo que formará parte integrante del presente instrumento, y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan, y

**b.** En los casos previstos en el numeral SEXAGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS.

Para tales supuestos, la CONAVIM deberá hacerlo del conocimiento a la autoridad competente y/o órganos fiscalizadores para los efectos correspondientes, a través de una minuta, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y probatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

**DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o; en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

**DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe; en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por “LAS PARTES”.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO.** En el supuesto de que exista algún incumplimiento del presente Convenio de Coordinación y/o a los acuerdos que se deriven del mismo, “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, lo hará del conocimiento de las instancias competentes, sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio otorgado.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.** “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, si “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: **(i)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; **(ii)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; **(iii)** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y **(vi)** abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente instrumento será publicado en el DOF, y el “GOBIERNO DEL ESTADO” lo publicará de conformidad con su normatividad aplicable.

**VIGÉSIMA TERCERA. DIFUSIÓN.** “LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a del PEF 2023. De igual manera, todo gasto en la comunicación y divulgación se deberá señalar en forma expresa e idéntica, que se realiza con los recursos federales aprobados en el PEF 2023.

**VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.** “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será vía correo electrónico, o mediante

oficio signado por la autoridad competente remitido por servicio de mensajería en los domicilios señalados en las Declaraciones. Por lo que hace a las comunicaciones telefónicas, la CONAVIM deberá levantar constancia de la comunicación. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados a partir del cambio correspondiente.

Leído lo que fue el presente Convenio de Coordinación, y estando enteradas las partes del contenido, valor y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de julio de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora del Estado de Campeche, **Layda Elena Sansores San Román**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Aníbal Ostoa Ortega**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Jezrael Isaac Larracilla Pérez**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado de Campeche y Titular de la Instancia Local Responsable, **Renato Sales Heredia**.- Rúbrica.

## **ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE**

### **1. NOMBRE, OBJETIVO, DESCRIPCIÓN Y META DEL “PROYECTO”:**

- a) *Nombre o denominación:* Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres de Ciudad del Carmen, Campeche.
- b) *Objetivo:* Fortalecer el Centro de Justicia para las Mujeres en Carmen, Campeche para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres para coadyuvar con la prevención, sanción y erradicación de la Violencia de Género que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación.
- c) *Descripción del proyecto en su ejecución en el 2023 y meta:* Se realizará la rehabilitación del área de comedor general, reparación de falso plafón del refugio, se impermeabilizará techumbre del CJA y del refugio, se instalará luminarias, suministro y colocación de inodoros y lavamanos en baños generales, suministros y colocación de piso cerámico, suministros y colocación de bomba de agua y rehabilitación de la planta de emergencia general.

### **2. JUSTIFICACIÓN DEL “PROYECTO”:**

El objetivo general del Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres de Ciudad del Carmen, es garantizar el acceso a la Justicia de las Mujeres para coadyuvar con la prevención, sanción y erradicación de la Violencia de Género que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación.

Nuestra visión es lograr incorporar a los sistemas y procesos administrativos la institucionalización de la perspectiva de género como parte de la operación del centro de Justicia para las Mujeres de Carmen y brindar servicios de calidad a todas las usuarias.

Con el fortalecimiento de las áreas de oportunidad detectadas al interior del Centro de Justicia para las Mujeres de Carmen se pretende:

- Proporcionar orientación y atención integral a las mujeres, sus hijas y sus hijos para salvaguardar en todo momento su integridad como usuaria del CJM.
- Facilitar a las personas víctimas de violencia el acceso a la justicia, para combatir y contrarrestar la violencia que sufren las mujeres, que muchas veces ponen en riesgo su vida.
- Ofrecer un ambiente seguro, empático y confiable a las usuarias, sus hijas e hijos, con instalaciones y servicios de calidad en donde se respete sobre todo su dignidad.
- Contribuir a la reducción de las tasas de violencia de género, familiar y sexual y de feminicidios.
- Fomentar el incremento de las denuncias y reducir la impunidad.
- Favorecer una mayor confiabilidad en el sistema de justicia.
- Evitar la re-victimización de las mujeres.
- Generar estudios, información y estadísticas sobre la violencia contra las mujeres, sus causas y consecuencia.
- Consolidar un equipo multidisciplinario profesionalizado y destacado en el tema de género y violencia contra las mujeres.

- Brindar bajo un mismo techo, a las mujeres y a sus hijos e hijas todos los servicios que sean necesarios para que ellas mismas tomen decisiones informadas; se reduzcan las posibilidades de que continúen siendo víctimas de violencia y delitos; y sean capaces de ejercer todos sus derechos, incluido el derecho a las garantías procesales y al acceso a la justicia.
- Contar con la infraestructura y distribución óptima de espacios, de acuerdo a las necesidades del servicio interinstitucional y para fomentar un ambiente cálido, seguro y cómodo para las usuarias, hijos e hijas que acuden diariamente a nuestras instalaciones.

También tiene como objetivo la prevención del delito, consistente en ejecutar las acciones jurídicas, como la expedición de órdenes de protección emergentes y preventivas, así como acciones necesarias para desarrollar programas con enfoques preventivos que observen tanto las causas como las manifestaciones de la violencia a través de modelos educativos dirigidos a la sociedad, que sensibilicen y capaciten acerca de la problemática e informen de los servicios del Centro de Justicia para las Mujeres de Carmen y en coordinación con las instituciones que laboran conjuntamente en el Centro, realizar actividades tendientes a la prevención en el Estado de Campeche en los municipios que conforman el Estado.

El Centro de Justicia para las Mujeres de Carmen debe ser un espacio seguro, digno y confortable que alberga y brinda bajo un mismo techo, todos los servicios de atención integral para mujeres y niñas víctimas de violencia, pero sobre todo, les proporciona un trato más humano, estableciendo procedimientos legales justos, ágiles y eficaces, convirtiéndose así en la instancia concentradora de estos servicios destinados a la prevención del delito, a procurar el acceso a la justicia de las mujeres y como fin último erradicar dicha violencia.

### **3. DATOS DE CONTACTO:**

Datos de la Persona titular de la instancia responsable del "PROYECTO":

- Nombre:* Renato Sales Heredia
- Cargo:* Fiscal General del Estado de Campeche
- Instancia responsable:* Fiscalía General del Estado de Campeche
- Número telefónico:* 981 811 9401
- Domicilio laboral para recibir notificaciones:* Av. López Portillo s/n, Colonia Sascalum, C.P. 24095, San Francisco de Campeche, Campeche.
- Correo electrónico institucional:* renato.sales.fge@campeche.gob.mx

Datos de la Persona designada para dar seguimiento como enlace con la CONAVIM:

- Nombre:* Hugo Enrique Estrella Rodríguez
- Cargo:* Coordinador de Administración y Finanzas
- Área de adscripción:* Oficialía Mayor
- Teléfono(s):* 9817504024
- Correo electrónico institucional:* hugo.estrella.fge@campeche.gob.mx

#### **3.1 Descripción de las funciones del enlace con la CONAVIM:**

- El enlace estatal, será la persona encargada de recibir y podrá responder oportunamente a las comunicaciones emitidas por la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM, una vez que se notifique de la aprobación del subsidio.

### **4. NOMBRE DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN**

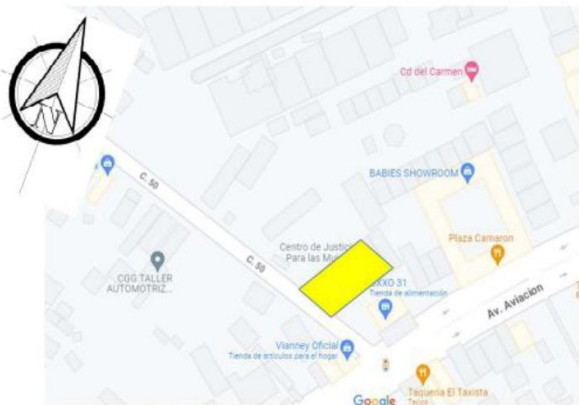
- Fiscalía General del Estado de Campeche
- Las responsabilidades correspondientes en las CLAÚSULAS TERCERA Y QUINTA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN.

### **5. EN CASO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN: DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE, CONFORMADA POR:**

- A) El número de escritura pública:193 (CIENTO NOVENTA Y TRES)
- B) Clave catastral:03-001-1-4-08-001-03-00-00-000
- C) Superficie en m2 (metros cuadrados): 2,700 m<sup>2</sup>
- D) Medidas y colindancias: por su Frente mide 55.00 Mts., y Colinda con Calle 50, por su Fondo o Espaldar mide 55.00 Mts., y Colinda con Servicio Carmelita, por su Costado Derecho saliendo mide 66 Mts., y Colinda con Predio del Sr. José Felipe Romero Fonz y por su Costado Derecho saliendo mide 38.09 Mts., y Colinda con Fracción Segregada ahora Prop. de la Soc. Mercantil denominada Cadena Comercial OXXO, Sociedad Anónima de Capital Variable, y se cierra el Perímetro.
- E) Número de Certificado de Libertad de Gravamen: 44865
- F) Valor catastral en moneda nacional: \$8,344,737.44 (Ocho millones trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y siete pesos 44/100 M.N)
- G) Ubicación:
- I. Calle: 50
  - II. Número exterior, en su caso número interior: Predio Urbano número 169
  - III. Colonia: Petrolera
  - IV. Código Postal: 24179
  - V. Municipio: Ciudad del Carmen
  - VI. Entidad Federativa: Campeche
- H) Croquis de la ubicación del punto anterior, debidamente firmado por el responsable del proyecto arquitectónico, georreferenciadas.



**FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**CENTRO DE JUSTICIA PARA LA MUJER CIUDAD DEL CARMEN**  
**CROQUIS DE LOCALIZACION**



DIRECCION:  
 CALLE 50 No 169 ENTRE CALLE 31 A Y AV AVIACION. COLONIA  
 PETROLERA CIUDAD DEL CARMEN, EDO. DE CAMPECHE.  
 \* AREA DEL TERRENO 2,700 M2



ARQ. MARIO A. CINCO CASTELLANOS  
 Ced. Prof. 5314717

- I) Monto total del proyecto en todas sus etapas:  
 \$1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)

I.1) Número de etapas proyectadas hasta su conclusión:

Etapas 1 (año): \$1, 400,000.00 pesos (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)

I.2) Monto de la aportación federal autorizada por el Comité de Evaluación de Proyectos en el Ejercicio Fiscal 2023:

\$1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)

I.3) Descripción y valuación de la aportación estatal al proyecto económica o en especie:

- En caso de aportar recursos económicos: Ninguno
- En caso de que la aportación sea en especie:
  - Descripción de la especie: Aporta el inmueble ubicado en la calle 50, Colonia Petrolera, Municipio Ciudad del Carmen, Campeche. C.P. 24179

Avalúo de dicha aportación: \$8,344,737.44 (Ocho millones trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y siete pesos 44/100 M.N)

J) Fecha estimada de inicio del proyecto y para lo cual debe considerar que los trabajos de construcción previstos en su proyecto podrán ejecutarse a partir de la transferencia del subsidio asignado:

- 15 de agosto de 2023

K) Fecha estimada para la conclusión de la etapa que se construye en el 2023 y fecha estimada de conclusión de la obra en su totalidad, en caso de considerar varias etapas en diferentes ejercicios fiscales:

- 30 de noviembre de 2023.

L) Cronograma de avance físico-financiero del proyecto, exclusivamente de la aportación que otorgue la CONAVIM, en el que se señale mes a mes, la duración de la obra y los conceptos de obra que se hayan programado con el subsidio otorgado:

CD. DEL CARMEN		DÍAS DE EJECUCIO: 108		PERIODO DE OBRA: 15 AGOSTO AL 30 NOV		MONTO DE LA OBRA			\$	1,400,000.00
TIPO	CLAVE	DESCRIPCION	DURACION DIAS	MONTO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL	
Subcapítulo	1	ALABAÑILERIA Y ACABADOS	76C		30%	40%	30%			
				\$ 641,900.00	\$ 192,570.00	\$ 256,760.00	\$ 192,570.00			\$ 641,900.00
Subcapítulo	2	COMEDOR	20C		50%	50%				
				\$ 37,600.00	\$ 18,800.00	\$ 18,800.00				\$ 37,600.00
Subcapítulo	3	IMPERMEABILIZANTES	65C			40%	40%	20%		
				\$ 198,400.00		\$ 79,360.00	\$ 79,360.00	\$ 39,680.00		\$ 198,400.00
Subcapítulo	4	INSTALACIONES ELECTRICAS	42C				20%	80%		
				\$ 119,000.00			\$ 23,800.00	\$ 95,200.00		\$ 119,000.00
Subcapítulo	5	INSTALACION HIDRAULICA	22C		10%	90%				
				\$ 138,200.00	\$ 13,820.00	\$ 124,380.00				\$ 138,200.00
Subcapítulo	6	MAQUINARIA Y EQUIPO	5C					100%		
				\$ 71,796.55				\$ 71,796.55		\$ 71,796.55
SUBTOTAL				\$	1,206,896.55	\$ 225,190.00	\$ 479,300.00	\$ 295,730.00	\$ 206,676.55	\$ 1,206,896.55
IVA				\$	193,103.45	\$ 36,030.40	\$ 76,688.00	\$ 47,316.80	\$ 33,068.25	\$ 193,103.45
TOTAL				\$	1,400,000.00	\$ 261,220.40	\$ 555,988.00	\$ 343,046.80	\$ 239,744.80	\$ 1,400,000.00

M) Catálogo de conceptos de gastos de la etapa que se construye en 2023:

CONCEPTOS	UNIDAD	CANT	P.U	IMPORTE
-----------	--------	------	-----	---------

<b>ALBAÑILERIA Y ACABADOS</b>				
Suministro y aplicación de pintura Blanca en Muros Exteriores e Interiores a dos mano calidad Intermedia en Centro de Justicia para la Mujer CJM, Centro de justicia Alternativa y Refugio del CJM. Incluye: Materiales y Mano de Obra.	m2	1200.00	\$85.00	\$ 102,000.00
Apliacion de Masilla en muros exteriores y interiores en mal estado ( Humedad u desprendi,iento de aplanados) en Centro de Justicia para la Mujer (CJM), Area del Centro de Juasticia Alternativa (CJA) incluye; preparacion de la siperficie, aditivo Adecom o similar para masilla, Materiales y mano de obra.	m2	185.00	\$240.00	\$ 44,400.00
Suministro y colocacion de piso ceramica 50x50 calidad intermedia uso rudo,en Centro de Justicia para la Mujer CJM incluye: Desmantelamiento de piso en mal estado y retiro fuera del lugar de los trabajos, , Material de fijacion, cortes y zoclo.	m2	550.00	\$780.00	\$ 429,000.00
Suministro y colocacion de ceramica para muros en baños 30x50 calidad intermedia uso rudo,en Centro de Justicia para la Mujer CJM, CJA y Refugio del CJM incluye: Desmantelamiento de piso en mal estado y retiro fuera del lugar de los trabajos, , Material de fijacion y recortes.	m3	65.00	\$850.00	\$ 55,250.00
Reparacion de falso plafon a base de tablarroca en Centro de Justicia para la Mujer CJM ( Refugio) , Incluye: Desmantelamiento y corte de panel en mal estado, Suministro de placa nueva, angulos de fijacion, cinta , pasta redimix, lijado y pintura, materiales y mano de obra.	m2	25.00	\$450.00	\$ 11,250.00
<b>COMEDOR</b>				
Rehabilitacion de area de comedor general CJM, Incluye: Cambio de ceramica tipo porcelanato de 75x150 mts en mecatas de trabajo, cambio de tarja doble canasta, cambio de mezcladora para tarja, contracanasta . Cespul y mangueras, cambio de luminarias ( 3 pzas) de sobreponer tipo BOB. Materiales y mano de obra.	lote	1.00	\$37,600.00	\$ 37,600.00
<b>IMPERMEABILIZANTES</b>				
Suministro y colocacion de de impermeabilizante Acrilico en	m2	320.00	\$430.00	

techumbre de lamina del CJA y Refugio CJM, Incluye: Retiro del impermeabilizante existente, malla de refuerzo, impermeabilizante acrilico 10 años Mca. Fester o similar, materiales y herramienta.				\$ 137,600.00
Aplicacion de sistema de Impermeabilizante Prefabricado en losa de azotea CJM ( En area de filtraciones) a base de Asfalto modificado APP DE 4.00 MM de espesor reforzado con membrana de refuerzo de poliester 180 GR/M2, acabado aparente, esmaltada a fuego con resina silicon terracota, colocacion y transversal, imprimacion con compuesto asfaltico de baja viscosidad, adherido con termo fusion, incluye, mano de obra y herramientas.	m2	80.00	\$760.00	\$ 60,800.00
<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>				
Suministro y colocacion de luminarias de empotrar en plafon linea intermedia LED para areas generales del CJM, CJA y Refugio del CJM incluye, desmantelamiento de luminaria en mal estado, conexión electrica, mano de obra y herramientas.	pza	25.00	\$1,800.00	\$ 45,000.00
Suministro y colocacion de postes de alumbrado a base acero galvanizado, 5 metros de altura Placa base en placa de 3/8" Tubo en 2 secciones Con 1 ó 2 perchas, Cartabones de refuerzo en placa de 1/4" incluye, luminaria punta de poste con celda solar automatica, conexion, base piramidal para postes, alimentacion electrica, mano de obra y herramientas.	pza	4.00	\$18,500.00	\$ 74,000.00
<b>INSTALACION HIDRAULICA</b>				
Suministro y colocacion de inodoros para baños generales, Mca Urrea Mod Orion, Incuye: desmantelamiento de existentes, cambio de valvula de paso y manguera de alimentacion coflex, materiales y mano de obra.	pza	13.00	\$3,800.00	\$ 49,400.00
Suministro y colocacion de lavamanos tipo ovalin de empotrar para baños generales, Mca Urrea , Incuye: Llave mezcladora Mca Urrea. desmantelamiento de existentes, cambio de valvula de paso y manguera de alimentacion coflex, cespól, materiales y mano de obra.	pza	12.00	\$7,400.00	\$ 88,800.00
<b>MAQUINARIA Y EQUIPO</b>				
Suministro y colocacion Bomba Sumergible 5 HP para pozo de agua (suministro a edicios), incluye: Tuberia galvanizada de 1 1/2", cable de uso rudo cal 8, accesorios para tuberias, Instalacion, pruebas, materiales y mano de obra.	pza	1.00	\$33,400.00	\$ 33,400.00
	lote	1.00	\$38,396.55	



**VIII.-** Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Mesa Directiva”, integrada por las personas y cargos siguientes: J. Jesús Marín Martínez, Presidente; Estebán Morales Marín, Secretario; Margarito Cruz García, Tesorero; Javier Rodríguez Rayón, Primer Vocal; y Gloria Ramírez Suastegui, Segundo Vocal.

**IX.-** Ministros de culto: J. Jesús Marín Martínez y Gloria Ramírez Suastegui.

**X.-** Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintitrés.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos, de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.